



DECRETO No. 0168 DE 2012
(JUNIO 04 DE 2012)

Por el cual se establece el procedimiento para la asignación de recursos a los proyectos de inversión y sus responsables.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 635 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que mediante Ordenanza número 635 del 30 de noviembre de 2011, se ordenó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictaron otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Que en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ordenanza 635/2011 se dispuso: "*Distribución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.*"

Que en Consejo de Gobierno se estudió, analizó y aprobó el procedimiento para la asignación de recursos a los proyectos de inversión y sus responsables.

Con fundamento en lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento que deben surtir los proyectos de inversión para la asignación de recursos, así:

Primer Paso: El proceso de programación presupuestal de la inversión se inicia con la coordinación entre de la unidad ejecutora (Secretaría) y el Señor Gobernador para definir el o los proyectos a invertir. El responsable de la unidad ejecutora recepciona o formula el proyecto y a este se le debe dar viabilidad técnica teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Departamental.

Segundo Paso: Luego el Secretario responsable de acuerdo a su competencia, remite el proyecto viabilizado al Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación, para que se le realice un chequeo general al proyecto y se le otorgue un registro del mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador



Continuación Decreto No.- 0168 de Junio 04 de 2012, "Por el cual se establece el procedimiento para la asignación de recursos a los proyectos de inversión y sus responsables"

Tercer Paso: El Señor Gobernador verifica con el Secretario de Hacienda las fuentes de financiación y la disponibilidad de recursos financieros para su distribución y convoca a Consejo de Gobierno donde el Secretario de Planeación presenta el listado con los respectivos soportes (Registros) de proyectos viables inscritos en el Banco de Programas y Proyectos Departamental.

Cuarto Paso: El Consejo de Gobierno prioriza los proyectos de inversión teniendo en cuenta criterios de rentabilidad, crecimiento económico y social, en aras de lograr superar los niveles de productividad de la inversión pública, y define a cuales se les asignan recursos.

Quinto Paso: Como resultado de este Consejo de Gobierno, se levanta acta en la que se relaciona las decisiones de los proyectos priorizados y esta sirve de soporte para que la Secretaría de Planeación remita a la Secretaría de Hacienda, los certificados del Banco de Programas y Proyectos Departamental priorizados por Consejo de Gobierno y copia del acta de dicho Consejo.

Sexto Paso: La Secretaría de Hacienda verifica que los certificados remitidos correspondan a los priorizados por el Consejo de Gobierno y proyecta el Decreto de asignación de recursos. El proyecto de Decreto pasa para sanción del Gobernador; una vez sancionado se remite a la Secretaría de Hacienda – Sección de Presupuesto para su inclusión al sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería PCT.

Séptimo Paso: Surtido el anterior proceso, la Secretaría de Hacienda enviará al Banco de Proyectos una copia del decreto para su inclusión; las Secretarías ejecutoras procederán a solicitar el CDP y una copia del decreto se remitirá a la sección de sistemas para que sea publicado en la página institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias en especial la resolución N° 0247 del 12 de abril de 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **JUNIO 04 DE 2012**

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento de Putumayo.

Revisó: Ronald Hernando Latorte Otaya
Secretario de Hacienda

Manuel Ali Rodríguez Mustalá
Asesor Despacho

Alvaro Anaconda Ortega
Asesor Despacho

Preparó: Janet Fajardo Insuasti /PUSH